



**ACUERDO No. CSJMEA21-39**  
**jueves, 25 de marzo de 2021**

*“Por el cual se establece la redistribución del proceso 50001 60 00 564 2020 03418”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 2 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura,

**CONSIDERANDO QUE:**

En esta corporación cursar una solicitud de vigilancia judicial administrativa, EXTCSJMEVJ21-104, donde solicitan se priorice la audiencia preparatoria dentro del proceso de femicidio agravado Paula Natalia Fernández Montoya, el cual se tramita en el Juez Primero Penal del Circuito de Villavicencio, Sori Andrea Fernández Montoya, al parecer en su condición de familiar de la víctima, dejando entre ver su reproche ante la posibilidad de que el presunto homicida quede en libertad ante el inminente vencimiento de términos.

Fernando Rincón Cortes, Juez Primero Penal del Circuito de Villavicencio, mediante Oficio 177 de marzo 19 de 2021, recibida con radicación EXTCSJME21-392, solicita se establezca la medida de descongestión por reasignación el proceso 50001 60 00 564 2020 03418, seguido contra Carlos Andres Santoval Villamizar, por el delito de FEMINICIDIO AGRAVADO, teniendo en cuenta que la fecha más cercana para realizar la audiencia PREPARATORIA es el próximo 21 de abril hogaño, pese a que víctimas y entidades interesadas han radicado solicitudes para que esta fecha sea adelantada y en este sentido, manifiesta que el despacho ha actuado su capacidad operativa y humana pero aun así la misma se encuentra rebosada.

Adicionalmente, el 23 de marzo de 2021, un grupo de personas, en su mayoría mujeres, clamaron justicia a las afueras del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, ubicada en el Palacio de Justicia de Villavicencio, reclamando justicia e invocando la impunidad dentro del caso de la muerte de la joven.



Efectuada la inspección al proceso, plasmada en el acta de visita al proceso, realizada el 24 de marzo de 2021, con el fin de resolver la solicitud de descongestión del juez, debido a la eventual imposibilidad de tramitar la audiencia preparatoria que podría impedir el sobreviviente vencimiento de términos, no obstante a que se encontró que el despacho ha sido diligente conforme a la verificación de la permanente actividad judicial en el mismo y contrastado con la agenda de fijación de audiencias del despacho, efectivamente se encuentra que no sería posible adelantar la diligencia reclamada antes del 14 de abril del presente año.

En tal sentido y ante el caso de especial transcendencia, esta corporación considera

necesario y viable redistribuir, por una sola vez, el proceso 50001 60 00 564 2020 03418, con el fin de garantizar la práctica de audiencias, el decreto de pruebas y la dedicación exclusiva para dar impulso al proceso y asegurar los mejores resultados de la gestión judicial.

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura considera viable la redistribución, por una sola vez, el proceso 50001 60 00 564 2020 03418, seguido contra CARLOS ANDRES SANTOVAL VILLAMIZAR, por el delito de FEMINICIDIO AGRAVADO para que el novísimo despacho, Juzgado Sexto Penal del Circuito de Villavicencio, que aún no cuenta con el fenómeno de sobrecarga o congestión, por su reciente funcionamiento, proceda a llevar a cabo las diligencias que sean necesarias orientadas a conjurar el inminente vencimiento aquí mencionado que tanto repudio e inconformidad social genera.

Esta medida de redistribución se emite bajo la facultad delegada a los Consejo Seccionales de la Judicatura del Meta, establecida en los artículos Segundo del Acuerdo PSAA12-9260, vigente, conforme la consulta en nuestra página institucional, por cuanto se trata de la prelación en un caso de especial trascendencia social.

Lo anterior, guarda concordancia con la Directiva 0014 del 29 de julio de 2016, emitida por la Fiscalía General de la Nación donde estableció los lineamientos generales para la investigación de tipo penal de feminicidio tipificado en el artículo 104 A del Código Penal, así como la reciente Directiva 001 de 2021 que establece las directrices generales para el acceso a la justicia, la recepción de denuncias, investigación, judicialización y persecución del delito de violencia intrafamiliar con ocasión de la expedición de la Ley 1959 de 2019, para enfrentar violencia intrafamiliar y agresiones contra mujeres, que desembocan en feminicidios, atendiendo que el año pasado se presentaron 185 feminicidios a nivel nacional, de esa cifra la Fiscalía avanzó en el esclarecimiento de 178, correspondiente al 90% de los feminicidios en el país.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º:** Ordenar la redistribución del proceso 50001 6000 564 2020 03418, seguido contra Carlos Andrés Sandoval Villamizar, por el delito de feminicidio agravado al Juzgado Sexto Penal del Circuito de Villavicencio, sin perjuicio del trámite en condiciones normales de los asuntos que cursan en ese estrado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**Parágrafo 1º:** Al término de la presente medida el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Villavicencio, debe presentar un informe detallando el trámite efectuado.

**Parágrafo 2º:** Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI en relación con el proceso que cambie de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a Juzgado Primero y Sexto Penal del Circuito de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 3º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC

